

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 120 - 2016

GUATEMALA, -8 JUN 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-38711 (M-2708-2009), opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Cooperativa Agrícola Integral "El Cacahuito", Responsabilidad Limitada, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 85, folio 85 del libro 266 de Santa Rosa, propiedad del Estado de Guatemala, para proyectos de desarrollo comunitario y de beneficio colectivo; y además, se cancele la inscripción de derechos reales número 3 que aparece vigente en la finca de mérito. Por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y los artículos 704, 705 y 706 del Decreto Ley Número 106, Código Civil.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Cooperativa Agrícola Integral “El Cacahuito”, Responsabilidad Limitada, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 85, folio 85 del libro 266 de Santa Rosa, propiedad del Estado de Guatemala, ubicada en la aldea El Cacahuito, municipio de Taxisco, departamento de Santa Rosa, con las medidas y colindancias que le aparecen en dicho Registro. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de Q.251,895.03 de conformidad con la resolución número 2,610-2013 de fecha 11 de junio de 2013 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a efecto, que mediante escritura pública se cancele la inscripción de derechos reales número 3 de la finca rústica número 85, folio 85 del libro 266 de Santa Rosa, que contiene la adscripción a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, así como se otorgue el usufructo a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, con la comparecencia del Representante Legal de la Cooperativa Agrícola Integral “El Cacahuito”.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones siguientes:

- a) El destino de la finca usufructuada será exclusivamente para que la Cooperativa Agrícola Integral “El Cacahuito”, Responsabilidad Limitada, la utilice para proyectos de desarrollo comunitario y de beneficio colectivo.
- b) Con la disolución de la Cooperativa Agrícola Integral “El Cacahuito”, Responsabilidad Limitada, o el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la finca identificada en el artículo 1. a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble sin necesidad de compensación alguna, y
- c) La entidad usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo; en caso de incumplimiento, se dará por terminado el usufructo relacionado. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de formal entrega y hará en su registro las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
JIMMY MORALES CABRERA

[Handwritten signature]
Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

[Handwritten signature]
El General de División
WILLIAMS MANSILLA FERNÁNDEZ
Ministro de la Defensa Nacional

[Handwritten signature]
Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA